

EXTRACTO EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

657_24-IJFI

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024 DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 19 de junio de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, por el que se declara la emergencia en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades, por la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.223, 72 euros), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000/G/31E/22713/14 01

Elévese al Consejo de Gobierno
En Sevilla, a 23 de julio de 2024
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro





DECISIÓN

EXPOSICIÓN:

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial reseña que para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó un Concierto Social “CONTRATACIÓN DE 84 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES” cuya ejecución se inició en fecha 1 de julio de 2020 y terminó el 30 de junio de 2024, para 8 lotes (siendo el Lote 8 para un Centro de Problemas de Conducta). Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentran sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por tanto, aunque a fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, sin embargo las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centro; teniendo en cuenta, además, que los menores que presentan graves problemas de conducta únicamente pueden ser acogidos en recursos que cumplan los requisitos establecidos legalmente para este tipo de recursos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha y dando cumplimiento, en el caso de Problemas de Conducta, a las correspondientes



resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso, hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Por ello, se ha estimado que la duración de estos contratos abarquen un periodo de 3 meses, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenían suscrito cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando los siguientes importes para cada lote:

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 3 MESES
Lote n.º 1	CONGREGACIÓN RELIGIOSAS FILIPENSES, HIJAS DE MARÍA DOLOROSA (R4100008D)	21.881,27	65.643,81
Lote n.º 2	ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO (G28309862)	21.686,33	65.058,99
Lote n.º 3	FUNDACIÓN SENDA (G14410005)	21.917,82	65.753,46
Lote n.º 4	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES ADSAM (G14033716)	24.945,38	74.836,14
Lote n.º 5	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO (G14522171)	50.400,00	151.200,00
Lote n.º 6	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CÓRDOBA (Q2866001G)	36.854,58	110.563,74



Lote n.º 7	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES ADSAM (G14033716)	27.381,63	82.144,89
Lote n.º 8	FUNDACIÓN SAMU (G41914243)	31.674,23	95.022,69
TOTAL		236.741,24	710.223,72

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores.
- Acuerdo, de 19 de junio de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, el que se declara la emergencia del expediente de contratación.
- Documentos contables AD, para cada uno de los 8 lotes, fiscalizados de conformidad por la Intervención Provincial de Córdoba.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Córdoba, a 22 de julio de 2024

La Secretaria General
Fdo.: María Teresa Reyes Segador

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en la página 1.
En Córdoba, a 22 de julio de 2024

La Delegada Territorial
Dolores Sánchez Moreno